



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, Junio Veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	<b>V. PETICION DE HERENCIA</b>
DEMANDANTES:	<b>DABYES MILETH LEYVA PEREA Y SILIA ESTHER LEYVA PEREA</b>
DEMANDADOS:	<b>FERNANDO JAVIER MENDOZA GARCIA Y JOSE FERNANDO MENDOZA VANEGAS</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2023-00138-00</b>
ASUNTO:	<b>INADMITE DEMANDA</b>

Estudiada la demanda **V. PETICION DE HERENCIA**, presentada ante este despacho, por **DABYES MILETH LEYVA PEREA Y SILIA ESTHER LEYVA PEREA**, mediante apoderado judicial, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente lo establecido en el artículo 82 y 84 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, así:

1. El poder, no cumple con los requisitos exigidos por el C.G.P., o la ley 2213 del 2022, ya que, no cumple con los requisitos del artículo 74 de C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

2. El interrogatorio de partes, no es congruente con la parte introductoria de la demanda y el acápite de las notificaciones, toda vez que, en el interrogatorio de partes, manifiesta conocer la dirección de notificación de los demandados.

3. El Acta de Registro Civil de Nacimiento de FERNANDO JAVIER MENDOZA GARCIA, no es legible.

Concédate al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia señalada.

No se le reconoce personería jurídica para actuar, a la Dra. LELIA MORALES NEGRETTE, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral primero.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ef29397cbec54c9ba08859b3093c39842fddd4246f7105930fac360188cc40**  
Documento generado en 22/06/2023 02:54:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**